

parte de la Comisaria de Asistencia Médico-farmacéutica de la Dirección General de Sanidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 16 de abril de 1963 por la que se aprueban modificación de Estatutos y aumento de capital hasta la cifra de 675.000 pesetas como capital suscrito y desembolsado a la Entidad «Unmequi» (Universal Médico Quirúrgica, S. A.).*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Sociedad denominada «Unmequi» (Universal Médico Quirúrgica, S. A.), con domicilio en Madrid, calle de la Libertad, número 34, interesando la aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales, por acuerdo de la Junta General extraordinaria celebrada el día 15 de julio de 1961, así como el aumento de capital social hasta la cifra de 675.000 pesetas, como capital suscrito y desembolsado, y consiguiente autorización para poder utilizar en su documentación dichas cifras de capital social;

Vistos los favorables informes de ese Centro Directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado aprobando la nueva redacción de los Estatutos sociales de la Compañía «Unmequi» (Universal Médico Quirúrgica, S. A.) y el aumento de capital llevado a cabo por la misma, autorizándola a usar en toda su documentación social la nueva cifra de capital social suscrito y desembolsado de 675.000 pesetas, por haber demostrado documentalmente dichas modificaciones y aumento de capital de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 16 de abril de 1963 sobre extinción de «Campo, S. A.» y «Consolidada, S. A.» y creación de la Sociedad «Reunión (de las Compañías Campo y Consolidada), S. A. de Seguros»*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por las Entidades de Seguros «Consolidada, S. A. Hispano-americana de Seguros» y «Campo, S. A. de Seguros Agrícolas e Industriales», en orden a la fusión y creación de una nueva Entidad denominada «Reunión (de las Compañías Campo y Consolidada), S. A. de Seguros», con toda la documentación aportada al efecto;

Vistos el dictamen de la Comisión Especial creada por el artículo 2.º del Decreto 826/59, la Orden ministerial de Hacienda de 15 de marzo de 1962, el informe de la Sección de Sociedades Anónimas de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado:

1.º La extinción a todos los efectos en el Registro Especial de Entidades de Seguros de las Compañías «Campo, S. A. de Seguros Agrícolas e Industriales» y de «Consolidada, S. A. Hispano-americana de Seguros» en todos los ramos para los que estaban autorizadas.

2.º La inscripción en el Registro Especial de Seguros de una nueva Compañía llamada «Reunión (de las Compañías Campo y Consolidada), S. A. de Seguros», domiciliada en Madrid, calle de Atocha, 30, y Cañizares, 1, autorizándola para operar en los Ramos de Accidentes Individuales y del Trabajo, Automóviles y Responsabilidad Civil, Incendios, Incendios de Cosechas, Robo, Pedrisco, Transportes y Vida, con aprobación de las tarifas y pólizas presentadas al efecto para operar en dichos Ramos.

3.º La cifra que estará autorizada para utilizar como capital suscrito y desembolsado la nueva Entidad «Reunión (de las Compañías Campo y Consolidada), S. A. de Seguros», será de 7.250.000 pesetas (siete millones doscientas noventa mil pesetas).

4.º Por el Banco de España se procederá a la cancelación de todos los depósitos necesarios constituidos en ese Banco, a disposición del Ministerio de Hacienda, por las extinguidas

«Campo, S. A. de Seguros Agrícolas e Industriales» y «Consolidada, S. A. Hispano-americana de Seguros», pasando a integrarse en nuevos depósitos necesarios a nombre de «Reunión (de las Compañías Campo y Consolidada), S. A. de Seguros», y a disposición del excelentísimo señor Ministro de Hacienda, todos los valores comprendidos en los depósitos cancelados, que quedarán afectados a las mismas garantías a que lo estaban anteriormente los depósitos que se cancelan.

5.º La extinción de las dos mencionadas Sociedades, y creación, por fusión, de la nueva Sociedad, surtirá sus efectos a partir de las cero horas del día 1 de enero de 1961.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 16 de abril de 1963 por la que se autoriza para operar en el Ramo de Incendios a la «Mutua Mataronesa de Seguros contra Incendios».*

Ilmo. Sr.: Vista la documentación presentada por la «Mutua Mataronesa de Seguros contra Incendios», en solicitud de inscripción como Entidad de Seguros de Incendios, con autorización para trabajar dentro del término municipal de Mataró (Barcelona).

Vistos los informes favorables de esa Dirección General, y a propuesta de vuestra ilustrísima,

Este Ministerio ha acordado inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Mutua Mataronesa de Seguros contra Incendios», con autorización para operar en el Ramo de Incendios, con ámbito circunscrito al término municipal de Mataró.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 16 de abril de 1963 por la que se autoriza la cifra de capital suscrito y desembolsado de pesetas 6.750.000 a la Entidad «Asistencia Sanitaria Colegial, Sociedad Anónima»*

Ilmo. Sr.: Habiéndose solicitado por la representación de «Asistencia Sanitaria Colegial, S. A.», domiciliada en Barcelona, Via Layetana, 31, la aprobación de la modificación llevada a cabo en sus Estatutos, en orden al aumento de capital autorizado por la Junta general de accionistas de 28 de marzo de 1960 y por acuerdo del Consejo de Administración de 23 de noviembre de 1962, que justifica mediante la documentación correspondiente;

Visto el informe favorable de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación, llevada a cabo en el artículo 5.º de los Estatutos sociales de «Asistencia Sanitaria Colegial, S. A.», autorizándola la cifra de capital suscrito y desembolsado de 6.750.000 pesetas, que podrá utilizar en su documentación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 16 de abril de 1963 por la que se aprueba modificación de Estatutos como consecuencia de ampliación de actividades a otras industrias, y cambio de denominación a la Entidad «Mutualidad Santa Marta», de la provincia de La Coruña.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Sociedad denominada «Mutualidad Hostelera «Santa Marta», de la provincia de La Coruña», con domicilio en dicha ciudad, Cantón Grande, 9 al 12, piso 4.º, departamento 5.º, solicitando la aprobación de la modificación de los artículos números 1.º, 4.º, 11 y 14 de sus Estatutos Sociales, llevado a cabo por acuerdo de la Junta General Extraordinaria celebrada a tal efecto en 20 de marzo de 1963, modificaciones que implican la extensión de activida-

des de la Sociedad a otras ramas de la industria, además de la de hostelería que venía practicando, y, como consecuencia, el cambio de su actual denominación por «Mutualidad de Santa Marta de la Provincia de La Coruña»;

Visto el favorable informe de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad aprobando la modificación de los artículos citados de sus Estatutos Sociales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 18 de abril de 1963 sobre emisión y puesta en circulación de un sello de correos conmemorativo del Primer Centenario de la I Conferencia Postal Internacional, celebrada en París en 1863.*

Ilmos. Sres.: En ocasión de celebrarse el próximo mes de mayo el Primer Centenario de la I Conferencia Postal Internacional, celebrada en París, de la que se obtuvieron grandes resultados en la ordenación de los servicios postales, a los que contribuyó nuestra Patria con su asistencia y aportaciones y para conmemorar este fausto suceso;

Este Ministerio, de conformidad con la Comisión Cuarta del Consejo Postal y a propuesta de la Oficina Filatélica del Estado, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Con la denominación de «Commemoración del Primer Centenario de la I Conferencia Postal Internacional» se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la elaboración de un sello de correo, en el que se represente vista en color, ambientada según la época del patio del reloj del Hotel des Postes, de París, en 1863, lugar donde se celebró dicha primera Conferencia.

Art. 2.º La emisión del referido sello tendrá las condiciones y características siguientes:

Valor: una peseta; cantidad: cuatro millones.

Art. 3.º El indicado sello se pondrá a la circulación y venta el día 3 de mayo de 1963 y podrá utilizarse para el franqueo de la correspondencia hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dicho valor quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de este sello por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante la petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras cien unidades de dicho valor serán reservadas, igualmente, a la Oficina Filatélica del Estado, para las necesidades de la misma.

Art. 5.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerde, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Cuarta del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

*ORDEN de 18 de abril de 1963 sobre emisión y puesta en circulación de los sellos de Correos correspondientes a la serie «Día Mundial del Sello 1963».*

Ilmos. Sres.: De conformidad con la Comisión Cuarta del Consejo Postal,

Este Ministerio, a propuesta de la Oficina Filatélica del Estado, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Con la denominación de serie «Día Mundial del Sello 1963», se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la elaboración de una serie de tres valores de sellos de Correos, en la que simbólicamente se represente a la Filatelia por medio de una composición alegórica.

Art. 2.º La emisión de la referida serie constará de los tres valores que se indican a continuación, con las cantidades y características que en cada uno de ellos se especifican:

De 25 céntimos: Seis millones; colores: rojo, azul y negro.

De una peseta: Seis millones; colores: naranja, verde y negro.

De 10 pesetas: Tres millones y medio; colores: amarillo, violeta y negro.

Art. 3.º Los indicados sellos se pondrán a la circulación y venta el día 6 de mayo de 1963, y podrán utilizarse para el franqueo de la correspondencia hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De cada uno de dichos valores quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, mil unidades, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las necesidades derivadas de la Unión Postal Universal como a las obligaciones del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras cien unidades de cada valor serán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado, para las necesidades de la misma.

Art. 5.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación, la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos valores de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerde, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Cuarta del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

*RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al Santuario de San Antonio Abad, de Barcelona, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con la Lotería Nacional.*

Por acuerdo de este Centro directivo, se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 27 de marzo de 1963.

Peticionario: Santuario de San Antonio Abad, de Barcelona.

Clase de rifa: Utilidad pública.

Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de octubre de 1963.

Número de papeletas que se expedirán: Sesenta mil.

Números que contendrá cada papeleta: Uno sólo.

Precio de la papeleta: Veinticinco pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios, los siguientes:

Primer premio.—Un coche turismo marca «Mercedes-Benz» tipo 190, matriculo PO-13.713, número de motor 121.920-7.504.610 y bastidor 7.504.414, 12 HP., valorado en ochenta mil pesetas, al